

# TÉRMINOS DE REFERENCIA

## Condiciones básicas de contratación

### **CONTRATO DE SERVICIOS: “SERVICIOS DE APOYO ESTRUCTURAL A LA COMUNICACIÓN CORPORATIVA Y DE PROYECTOS DE CTIC, 2026-2028”**

**Expte. de Contratación: CT001/2026**

**Procedimiento: SIMPLIFICADO, conforme a Normas Internas de Contratación de la Fundación CTIC Centro Tecnológico**

Fdo. D. Pablo Coca Valdés  
DIRECTOR GENERAL

27 de enero de 2026

# ÍNDICE

<b>1. CONTEXTO EN EL QUE SE DESARROLLA EL CONTRATO .....</b>	<b>3</b>
<b>2. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL CONTRATO.....</b>	<b>3</b>
2.1. Objeto .....	3
2.2. Alcance de los servicios.....	4
2.3. Duración del contrato .....	5
2.4. Importe del contrato .....	5
<b>3. PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>5</b>
3.1. Coordinación, seguimiento y validación.....	5
3.2. Control de calidad.....	5
3.3. Distribución de costes entre proyectos.....	6
3.3.1. <i>Principios generales.</i> .....	6
3.3.2. <i>Estructura del coste anual.</i> .....	6
3.3.3. <i>Criterio de asignación de costes a proyectos.</i> .....	6
3.3.4. <i>Validación previa de la distribución de costes</i> .....	7
3.3.5. <i>Justificación documental</i> .....	7
3.4. Facturación y pago .....	8
3.5. Resolución anticipada del contrato .....	8
3.6. Renovación del contrato en las sucesivas anualidades.....	9
<b>4. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....</b>	<b>9</b>
4.1. Acreditación de la solvencia.....	9
4.2. Contenido de la oferta técnica.....	10
4.3. Oferta económica .....	10
4.4. Presentación de ofertas.....	10
<b>5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>10</b>
5.1. Valoración de ofertas .....	10
5.2. Comunicación de adjudicación y formalización del contrato.....	11
<b>6. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>12</b>

## 1. CONTEXTO EN EL QUE SE DESARROLLA EL CONTRATO

La Fundación CTIC desarrolla de forma continuada actividades de comunicación corporativa y de difusión asociadas a los proyectos que constituyen su actividad principal. Estas necesidades no responden a acciones puntuales o aisladas, sino que tienen un carácter estructural, recurrente y transversal, tanto por la naturaleza de la entidad como por los requisitos de visibilidad, difusión y justificación derivados de los proyectos financiados que gestiona. La carga de trabajo y el nivel de especialización requerido hacen necesario contar con un apoyo externo profesional que complemente los recursos internos y garantice continuidad, coherencia estratégica y capacidad de respuesta ante necesidades cambiantes.

Asimismo, la comunicación asociada a los proyectos presenta una elevada variabilidad en intensidad, calendarios y requisitos de justificación, lo que dificulta su cobertura mediante contratos cerrados por proyecto o mediante encargos puntuales. Resulta por tanto más eficiente y adecuado articular un modelo de prestación de servicios estable, que permita atender de forma flexible tanto la comunicación corporativa como la de los distintos proyectos, ajustándose en cada momento a la actividad real desarrollada.

Por los motivos expuestos, se considera apropiado formalizar un contrato marco de servicios de comunicación, con un importe anual fijo, que permita disponer de un servicio estructural y continuado, evitando la fragmentación en múltiples contratos menores y facilitando una gestión más racional, planificada y eficiente de la comunicación de la Fundación. Este modelo permite además una mejor coordinación estratégica, una mayor coherencia en los mensajes y una relación estable con los medios de comunicación.

El contrato se ha definido con un alcance claramente delimitado, centrado en funciones estratégicas, de contenidos, relación con medios, planificación y evaluación, excluyendo expresamente aquellos servicios que no forman parte de las necesidades habituales o que requieren otro tipo de contratación específica. De este modo, se asegura la adecuación del objeto del contrato a las necesidades reales de CTIC y se evita una sobredimensión del servicio.

## 2. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL CONTRATO

### 2.1. Objeto

El contrato tiene como objeto la **prestación de servicios estructurales de comunicación para la Fundación CTIC Centro Tecnológico**, con alcance global, dando soporte tanto a la comunicación corporativa como a la comunicación de los distintos proyectos desarrollados por la entidad.

El contrato se configura como un **contrato marco de servicios**, con importe anual fijo, que permita atender de forma flexible las necesidades habituales de comunicación de CTIC, incluyendo las específicas de los proyectos, que constituyen la base de su actividad cotidiana.

## 2.2. Alcance de los servicios

El alcance esperado de los servicios incluye, entre otros:

### Estrategia y planificación

- Planificación estratégica de la comunicación de CTIC y de sus proyectos.
- Identificación proactiva de contenidos y oportunidades de comunicación.

### Relación con medios

- Gestión de la relación con medios de comunicación.
- Elaboración, adaptación y envío de notas de prensa.
- Seguimiento de impactos y elaboración de clipping de prensa diario y acumulativo por períodos, imputable tanto a comunicación corporativa como a proyectos.
- Apoyo en ruedas de prensa, convocatorias y atención a medios.

### Contenidos

- Apoyo en la elaboración y/o enfoque de artículos, tribunas y otros contenidos editoriales, tanto para medios de comunicación como para otros canales (redes sociales, FEDIT, ATLAS, etc.).
- Definición y adaptación de mensajes clave por proyecto.

### Redes sociales

- Planificación de la presencia en redes sociales de CTIC y de sus proyectos.
- Supervisión de la coherencia de la imagen y los mensajes.
- Apoyo en la elaboración de contenidos para redes sociales (se excluye la gestión de los canales como tal).

### Coordinación

- Organización y participación en gabinetes de comunicación quincenales, excepto en períodos vacacionales, para seguimiento y planificación.

### Evaluación

- Informes periódicos de actividad y evaluación del impacto de las acciones realizadas.

Quedan excluidos del alcance del contrato los servicios de producción audiovisual y gráfica, la organización integral de eventos, la inversión en medios o espacios publicitarios y la gestión técnica de webs o redes sociales, así como cualesquiera otros no vinculados directamente con lo previsto en el alcance del contrato.

## 2.3. Duración del contrato

Duración inicial: **anualidad 2026**.

El contrato podrá ser **prorrogado anualmente**, hasta un máximo de **dos (2) años adicionales** (2027 y 2028), previa valoración positiva por parte de CTIC.

CTIC se reserva el derecho a no renovar o a resolver anticipadamente el contrato.

## 2.4. Importe del contrato

El importe del contrato se fija en un máximo de **20.000,00 € para la anualidad 2026**, IVA no incluido.

Para las anualidades sucesivas, el importe se **actualizará automáticamente conforme a la variación anual del IPC**, según el índice oficial publicado por el INE.

# 3. PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL CONTRATO

## 3.1. Coordinación, seguimiento y validación

El seguimiento del servicio será realizado por el Responsable del Contrato designado por CTIC, a quien corresponderá la planificación y supervisión de los servicios, proponiendo las modificaciones convenientes, en caso necesario. Sus funciones en relación con el presente contrato serán:

- Velar por el adecuado cumplimiento del servicio contratado.
- Validar las estrategias de comunicación y contenidos generados.
- Validar la propuesta de distribución de costes a proyectos previa a la emisión de las correspondientes facturas, verificando que se realiza de forma acorde a la intensidad de la actividad relacionada con los mismos.
- Emitir los correspondientes informes de conformidad con la ejecución del contrato, preceptivos para la aceptación de las facturas asociadas.

## 3.2. Control de calidad

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas en su oferta, el adjudicatario deberá seguir los procedimientos de aseguramiento de la calidad asociados a la ejecución de contratos de estas características.

El Responsable del Contrato designado por CTIC realizará controles de calidad de los materiales y entregas realizados por el adjudicatario.

Cualquier anomalía u error detectada por el equipo de proyecto de CTIC (que podrá en cualquier momento auditar el trabajo que se va generando) tendrá que ser solucionada por el adjudicatario en un plazo prudencial.

### 3.3. Distribución de costes entre proyectos

#### 3.3.1. Principios generales.

Los servicios de comunicación tienen carácter **transversal y estructural**.

La imputación de costes a proyectos se realizará conforme a **criterios objetivos, verificables y documentables**.

El criterio se aplicará de forma **homogénea y coherente** durante toda la anualidad.

#### 3.3.2. Estructura del coste anual.

El coste anual del servicio se divide en dos bloques:

##### A. Bloque corporativo

Incluye, entre otros:

- planificación estratégica general,
- coordinación y gabinetes de comunicación,
- relación general con medios,
- clipping de alcance institucional.

Este bloque se imputará a **comunicación corporativa**.

##### B. Bloque proyectos

Incluye acciones directamente asociadas a proyectos concretos:

- notas de prensa y contenidos específicos,
- artículos y tribunas vinculadas a proyectos,
- apoyo a la comunicación asociada a eventos de proyecto,
- contenidos y planificación de redes sociales vinculados con el proyecto,
- clipping e informes de impacto específicos del proyecto.

#### 3.3.3. Criterio de asignación de costes a proyectos

La distribución entre proyectos dentro del ejercicio se realizará **siempre sobre la base de la actividad efectivamente realizada**, y dentro del importe anual total del contrato.

La distribución se realizará por **periodos de facturación**, en base a un registro de las acciones efectivamente realizadas, que incluirá al menos:

- Proyecto.
- Tipo de acción (nota de prensa, artículo, redes sociales, clipping, etc.).
- Periodo de ejecución.
- Breve descripción.

Las acciones podrán agruparse en paquetes equivalentes de dedicación, permitiendo una distribución proporcional del coste del periodo.

El porcentaje de facturación realizado en un periodo podrá ajustarse para preservar la proporcionalidad de la intensidad de la comunicación realizada en dicho periodo en relación con el global anual previsto. La facturación se regularizará, en todo caso, en la correspondiente al último periodo, garantizando el cumplimiento del precio total acordado para el contrato.

Cuando se desarrollen acciones de comunicación vinculadas a proyectos que:

- no cuenten con presupuesto específico de comunicación, o
- no requieran justificación de este gasto ante terceros,

el coste correspondiente podrá integrarse en la factura de comunicación corporativa, manteniendo en todo caso un desglose que permita identificar las acciones realizadas.

Este tratamiento tiene carácter administrativo y contable, y no altera la realidad de la actividad desarrollada.

### 3.3.4. Validación previa de la distribución de costes

Antes de la emisión de las facturas asociadas a un periodo:

1. El proveedor remitirá a CTIC una propuesta de reparto del importe del periodo, basada en:
  - las acciones realizadas,
  - el registro de actividades,
  - y la intensidad real de la comunicación desarrollada.
2. CTIC validará expresamente dicho reparto, pudiendo aceptar la propuesta o solicitar ajustes, si fuera menester.

La validación previa tiene por objeto asegurar:

- la coherencia del reparto,
- la adecuación a los requisitos de los proyectos,
- y la correcta imputación contable.

### 3.3.5. Justificación documental

Para cada proyecto se dispondrá de:

- factura específica, si así se hubiera estipulado (en su defecto, podrá incluirse en la factura general, que deberá contar con el oportuno desglose a los efectos de su distribución contable),
- informe de actividades del periodo, relacionadas con el proyecto,
- clipping de prensa asociado,
- cuadro resumen de asignación de costes.

Este conjunto de documentos servirá como soporte justificativo ante organismos financiadores.

En el caso de gastos vinculados a proyectos que no sean objeto de justificación ante terceros, podrán agruparse en una única factura, debidamente desglosada, siendo CTIC responsable de su reparto contable, sin necesidad de expedición de facturas independientes, al objeto de simplificar el proceso de facturación.

### 3.4. Facturación y pago

La facturación se realizará con carácter **trimestral**, conforme a las indicaciones de CTIC, teniendo en cuenta la naturaleza estructural del servicio y la actividad efectivamente realizada.

A estos efectos:

- El importe facturado en cada trimestre no tiene por qué ser uniforme, pudiendo adaptarse a la intensidad real de la actividad (incluyendo una menor actividad en períodos vacacionales).
- La distribución del importe anual entre los distintos trimestres será determinada por CTIC, atendiendo a la planificación anual acordada al inicio de cada anualidad y a la intensidad real de la actividad efectivamente realizada en el periodo en relación con la prevista en el conjunto del año.
- Salvo causa debidamente justificada y aceptada por CTIC, el importe facturado en un único trimestre no podrá superar el 35 % del importe anual.

De manera excepcional, y cuando sea necesario para la correcta justificación de gastos de un proyecto concreto (plazos máximos de ejecución, hitos de certificación u otros condicionantes), CTIC podrá solicitar la emisión de una factura fuera del calendario ordinario, limitada al importe correspondiente a dicho proyecto.

En todos los casos:

- Se emitirán facturas separadas por proyecto según las instrucciones facilitadas por CTIC y, en su caso, una factura adicional correspondiente a la comunicación corporativa.
- Cada factura irá acompañada del correspondiente informe de actividades y del clipping de prensa del periodo imputado.

### 3.5. Resolución anticipada del contrato

CTIC se reserva el derecho a resolver anticipadamente el contrato a la finalización de cualquier periodo de facturación, mediante comunicación expresa al adjudicatario, cuando concurren razones organizativas, estratégicas o de reorganización interna que hagan innecesaria, total o parcialmente, la continuidad del servicio contratado, o cuando el mismo deje de ajustarse a las necesidades reales de la Fundación, aun cuando no exista incumplimiento contractual por parte del adjudicatario.

En particular, se considerará causa suficiente de resolución anticipada la modificación del modelo organizativo de CTIC, incluida la incorporación de recursos propios que permitan asumir internamente las funciones objeto del contrato, así como cualquier otra circunstancia que aconseje prescindir del servicio externo por razones de eficiencia, racionalización de recursos o adecuación a nuevas prioridades de la entidad.

Asimismo, CTIC podrá resolver el contrato de forma anticipada en el caso de que detecte situaciones que supongan un conflicto de interés, previa liquidación de los servicios efectivamente prestados y debidamente aceptados hasta la fecha de resolución. Se entenderá por conflicto de interés cualquier situación en la que la empresa adjudicataria, como consecuencia de la prestación simultánea de

servicios a entidades competidoras u otras circunstancias, pueda ver comprometida su independencia, objetividad o deber de confidencialidad respecto de CTIC.

En particular, se considerará que existe conflicto de interés cuando dicha situación pueda dar lugar, entre otros supuestos, a:

- Uso indebido o filtración de información confidencial o estratégica.
- Influencia en la priorización de mensajes, campañas o recursos en favor de terceros.
- Falta de imparcialidad en la planificación, ejecución o asesoramiento en materia de comunicación.
- Riesgo reputacional o pérdida de confianza entre las partes.

En todos los supuestos de resolución anticipada, el adjudicatario tendrá derecho exclusivamente al abono de los servicios efectivamente prestados y conformados hasta la fecha de finalización del contrato, sin que proceda indemnización adicional alguna.

### 3.6. Renovación del contrato en las sucesivas anualidades

El contrato tendrá una duración inicial correspondiente a la anualidad 2026. Finalizado dicho periodo, podrá ser objeto de renovación por anualidades sucesivas, hasta un máximo de dos (2) anualidades adicionales, previa valoración expresa y positiva por parte de la Fundación CTIC del grado de cumplimiento del contrato y de la adecuación del servicio prestado a las necesidades de la entidad.

La renovación no tendrá carácter automático y quedará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como a la conformidad de la Fundación CTIC, que se reserva el derecho a no renovar el contrato sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor del contratista.

En caso de renovación, se mantendrán las condiciones esenciales del contrato, sin perjuicio de la actualización del precio conforme a lo previsto en los presentes términos de referencia y de los ajustes operativos que resulten necesarios para adaptar el servicio a las necesidades reales de la Fundación en cada anualidad.

La renovación se realizará por escrito, mediante adenda al contrato inicial donde se refleje el precio actualizado, así como el mantenimiento del resto de cláusulas contractuales.

## 4. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

### 4.1. Acreditación de la solvencia

Se requiere acreditar experiencia previa en este tipo de servicios. Podrá realizarse mediante declaración responsable donde figuren proyectos o trabajos similares realizados, referidos a los últimos 3 años, cuyo importe acumulado deberá ser igual o superior a 3 veces el presupuesto del contrato (60.000 €, IVA excluido).

CTIC se reserva, no obstante, la potestad de requerir evidencias de los contratos referidos en la declaración, en caso de que lo considere oportuno.

## 4.2. Contenido de la oferta técnica

La oferta técnica deberá ser de carácter sintético, incluyendo exclusivamente:

- Enfoque general del servicio.
- Organización del trabajo y coordinación con CTIC.
- Equipo asignado, indicando personas concretas, rol y experiencia relevante.
- Propuesta orientativa de distribución trimestral de la intensidad de la comunicación y distribución presupuestaria asociada, expresada en %, en función de la experiencia de la agencia en relación con la intensidad de la comunicación en este tipo de entidades. Deberá argumentarse el peso concedido a cada periodo.

La propuesta de distribución tendrá carácter meramente orientativo y no será vinculante, correspondiendo a CTIC la determinación final de la estructura de facturación.

La información aportada por las agencias sobre frecuencia y distribución temporal de los esfuerzos y facturación asociada se considerará a efectos meramente informativos y de contraste.

## 4.3. Oferta económica

Se presentará según modelo facilitado, y deberá ser conforme al importe anual indicado, recogiéndose el precio ofertado únicamente para la anualidad 2026. Se excluirán del proceso aquellas ofertas que superen el precio designado para el contrato.

## 4.4. Presentación de ofertas

La forma y plazo para la presentación de ofertas se determinará en la carta de invitación.

# 5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

## 5.1. Valoración de ofertas

Las ofertas serán valoradas por CTIC en función de los criterios de valoración definidos y en el plazo más breve posible.

Las ofertas se valorarán conforme a los siguientes criterios:

- **Equipo asignado y experiencia:** 30 %
- **Enfoque y organización del servicio:** 10 %
- **Oferta económica:** 60 %

Los criterios referidos a la oferta técnica se valorarán mediante juicio de valor. Cada uno de los criterios señalados se valorará según una escala de 4 valores (A, B, C, D):

- Se asignará al grado A un 100% de la puntuación del criterio evaluado, al grado B un 65%, al grado C un 25% y al grado D un 0%.
- El grado A se asignará a la oferta u ofertas que mejor desarrollen el criterio evaluado, siempre y cuando sus aportaciones al mismo sean significativas (de lo contrario podrán recibir grados inferiores y no haber ninguna oferta con grado A).
- El grado D se asignará a las ofertas cuyo desarrollo del criterio evaluado sea inadecuado y/o cuando se aporte detalle insuficiente para realizar la evaluación o se limite a reproducir los requisitos definidos en el presente documento de mínimos.
- Los grados B y C se otorgarán por comparación con las ofertas que mejor hayan respondido al criterio evaluado, de forma motivada.

El precio (oferta económica) se valorará conforme a la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{PVPi - PVPmin}{PVPmax - \min(PVPmax \times 70\%, PVPmin)} \times Pmax$$

donde:

- $P_i$  es la puntuación obtenida por la oferta a evaluar.
- $PVPi$  es el precio ofertado por la oferta a evaluar.
- $PVPmax$  es el precio máximo que se puede ofertar (precio de licitación o presupuesto disponible).
- $PVPmin$  es el importe más bajo ofertado.
- $Pmax$  es la puntuación máxima posible para este criterio.

Téngase en cuenta que serán excluidas del proceso, y por tanto no tenidas en cuenta a los efectos de la valoración, todas aquellas ofertas que superen el presupuesto disponible para el presente contrato. Se descartarán, asimismo, aquellas propuestas que no vengan acompañadas de oferta técnica o de oferta económica.

## 5.2. Comunicación de adjudicación y formalización del contrato

Una vez valoradas las ofertas, se comunicará el resultado del proceso a todas las empresas ofertantes.

La formalización del contrato se realizará seguidamente, previa recepción de la documentación administrativa que le sea requerida a la empresa adjudicataria, en su caso. A saber:

- Acreditación de la solvencia económica y técnica, si fuera requerido.
- Certificado de alta y epígrafe en el impuesto de actividades económicas
- Certificado de cuenta bancaria para realizar los pagos correspondientes.

La formalización del contrato se realizará por escrito. Formarán parte integrante del mismo, con carácter contractual, los presentes Términos de Referencia y la oferta presentada por el adjudicatario, así como, en su caso, la documentación complementaria expresamente aceptada por CTIC.

En caso de contradicción entre documentos, prevalecerá lo establecido en el contrato formalizado y, seguidamente, en los presentes Términos de Referencia, y, por último, en la oferta del adjudicatario.

## 6. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato finalizará por el transcurso del plazo de duración inicialmente previsto, o, en su caso, de las anualidades que hayan sido objeto de renovación expresa, sin necesidad de preaviso y sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor del adjudicatario.

Asimismo, la Fundación CTIC podrá acordar la resolución anticipada del contrato en los supuestos previstos en los presentes Términos de Referencia o cuando concurran causas que impidan o desaconsejen la continuidad del servicio, previa liquidación de los servicios efectivamente prestados y debidamente aceptados hasta la fecha de finalización.

En todo caso, a la conclusión del contrato el adjudicatario vendrá obligado a facilitar la documentación, materiales e información necesarios para garantizar una correcta transición y cierre ordenado del servicio.